



Nº LP-14287/2022

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALA Laura Alejandra - lcala@scba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°17 - LA PLATA
Carátula: CONSORCIO DE PROPIETARIOS I C/ RINAUDI JUAN MARCELO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Número de causa: 56787
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: registrosubastas@jusbuenosaires.gov.ar, subastas-lp@jusbuenosaires.gov.ar, 23230060169@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 24/8/2022
Alta o Disponibilidad: 24/8/2022 20:30:32
Firmado y Notificado por: GRAHL Sandra Nilda. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/08/2022 20:30:32 Certificado
Firmado por: GRAHL Sandra Nilda. --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

CONSORCIO DE PROPIETARIOS I C/ RINAUDI JUAN MARCELO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

56787

EP-am

La Plata, en la fecha de la firma digital.

Proveyendo la presentación electrónica **DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (241600254024652285):** Agréguese y téngase presente la documentación en copia digital acompañada (art. 6 párrafo 3 del Anexo I Acuerdo 4013/2021 de la SCBA).

En atención a lo pedido, lo que resulta de las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del C.P.C.C. -texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA y Resol. SCBA 102/14, 1950/15 y 2-129/15, con citación de los acreedores hipotecarios (se comunicará por oficio electrónico si hay juicio o al domicilio constituido en la hipoteca si no lo hay) y de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -si los hubiere (comunicando por oficio electrónico a los respectivos autos) -art. 569 del CPCC-, para que en el plazo de tres días presenten sus títulos -quienes dentro del mismo plazo podrán solicitar el aumento de base hasta cubrir el importe de sus créditos-, **decrétase la venta en pública subasta electrónica**, del 100% del bien a que se refiere el informe de dominio adjunto al escrito de fecha 28 de Junio de 2022 (**Matrícula N° 113.770/6 nomenclatura catastral: C: VI; Parc: 1046-a; Sub parc: 6; Superficie: 2Ha; 8a; 54 ca; 37 dm²; partido de La Plata (055), ubicado en la calle 139 N° 4702 esquina 485 Lote 6 Barrio "San Joaquín I" Partido de La Plata, a través del Portal de Subastas Electrónicas (Reglamento Aprobado por "Anexo I", del Acuerdo Reglamentario N°3604 de fecha 9/8/2012 y concordantes), al contado y al mejor postor con la base de Pesos UN MILLON CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 2/100 (S 1.109.649,02) -2/3 partes de la valuación fiscal-, la que se llevará a cabo con las siguientes modalidades:**

1°) Designación de martillero: De la propuesta realizada por la parte actora en el escrito de fecha 8 de Junio de 2022, respecto de la Martillera Laura Gonzalez Prado, córrase traslado a la contraria por cinco días (art. 150-155 CPCC). Notifíquese (art. 133 CPCC).

2º) Agregación del título: Intímase al ejecutado para que, dentro del tercer día de notificado del presente, presente en autos el título de propiedad del inmueble objeto de subasta, bajo apercibimiento de ordenar la expedición de un segundo o ulterior testimonio y su pertinente registración, todo a su costa (art.570 del CPCC).

3º) Comprobación del estado de ocupación: el estado de ocupación del bien que saldrá a la venta deberá consignarse en los edictos que se ordenan infra, para lo cual deberá ser determinado previamente. A tal fin, librese mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble, en cuyo diligenciamiento deberá indicarse quienes lo ocupan y explicar en que carácter, debiendo acreditarse fehacientemente y en dicho acto la ocupación que aleguen mediante la exhibición de los títulos pertinentes, haciéndose saber que de no hacerlo, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse -eventualmente en el futuro- incidente de desocupación (arts. 163 inc.5; 384 y 588 del CPCC).

4º) Publicidad: la publicidad del auto de subasta se efectuará de las siguientes tres formas:

a) Registro de la Propiedad Inmueble: Comuníquese -vía oficio- la subasta ordenada al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos que tal organismo tome razón de la misma al margen de la inscripción de dominio del inmueble a subastarse (art.34 inc.5 del CPCC).

b) Edictos: publiquense durante tres días en el Boletín Judicial y en el diario "El Día" de La Plata (arts. 574 y 575 del CPCC). Ello una vez diligenciado el mandamiento de constatación, agregado en autos el título de propiedad, acreditada la citación de los acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes y acreditada la inscripción de la subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme lo ordenado en el apartado 4 a). Cumplido esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en que la Infrascripta fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista por el art. 38 Ac. 3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac. 3604/12).

c) Publicidad Virtual: Una vez publicados los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art. 3 del Acuerdo 3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art.4 Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac.3604/12).

d) Propaganda adicional: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560; 575 " in fine ", CPC.). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas). (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez " La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

5º) Previo a la publicación de los edictos: cúmplanse los siguientes recaudos: a) Intímese a la ejecutada para que dentro del término de los tres días de notificado acompañe en autos el título de propiedad del bien cuya subasta se decretó precedentemente, bajo apercibimiento de expedir testimonio a su costa (art.570 del CPCC). Notifíquese; b) Constátase el estado de ocupación del inmueble librándose el mandamiento del caso; c) Para cumplimentar las citaciones dispuestas (art.569 del CPCC) el ejecutante deberá remitir a éste Juzgado los correspondientes oficio electrónicos a confronte o en su defecto acompañarlos digitalizados para su confronte y posterior remisión a los jueces inhibientes y embargantes; d) Asimismo, hágase saber

que al momento de efectivizarse la subasta precedentemente ordenada, deberán encontrarse actualizados los certificados de dominio e inhabilitación (arts.34,36 del CPCC); c) Deberá acreditarse debidamente la inscripción del auto de subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV).

6°) Notificación a ocupantes del inmueble: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida. Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día. Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles. (arts. 34, inc. 5°; 135, inc. 5°; 153, CPC.)

7°) Mandamiento de apertura del inmueble: A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada a la Sra. Martillera, librese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial e Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (art. 34, inc.5°, CPCC.)

8°) El acto de subasta: Tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas. Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hiciera una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme art. 42 Ac. 3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se extenderá por otros diez minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que lo supere.

Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser igual a la base.

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts.31, 32 y 33 Ac. 3604/12).

Los usuarios inscriptos al Registro General de Postores se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida que den cumplimiento a la inscripción individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts.21 a 24 Ac.3604/12 SCBA).

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art.35 Ac.3604/12).

Finalizado el acto de subasta la martillera deberá elaborar el acta que determina el art 36 del Ac. 3604/12 y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art.37 Ac. 3604/12).

9°) Depósito en garantía: Se fija para el presente caso un depósito en garantía de Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 45/100 (\$ 55.482,45) -5% de la base-

independiente del monto que infra se fija como seña, el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos, a cuyo fin librese oficio por Secretaría a fin de abrir una cuenta judicial a nombre de autos (art.562 del CPCC). Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar eximición de seña, la función en garantía del depósito quedará igualmente cumplida con o por el crédito esgrimido por el ejecutante, en la medida que el importe de éste supere al de aquella.

A los postores que no resulten compradores en la subasta, una vez finalizada y comunicados que sean al juzgado los datos de los mismos, se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art.585 1º párr.in fine y 2º párr.CPCC; art. 40 Ac. 3604/12 SCBA).

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:

10º) Audiencia de Adjudicación: Agregados ambos listados en autos, constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el portal de subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación ante la Actuaría (arts.3 y 38 Ac. 3604/12 SCBA). La fecha se establecerá en oportunidad en que el martillero fije fecha y hora del comienzo de la subasta electrónica y será comunicada al Registro de Subastas.

Deberán concurrir a esta audiencia la martillera y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en la subasta electrónica, y el comprobante de pago de la seña (art.38 Ac. 3604/12; art.562 CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.

11º) Comisión, seña y rendición de cuentas: La seña, a cargo del comprador y que resulta independiente del depósito en garantía supra fijado, **se fija en el 10% del precio** la que deberá ser depositada en la cuenta de autos, acompañando la correspondiente boleta de depósito en la oportunidad en que concurra a celebrar la audiencia del art. 38 Ac.3604/12. **No se admitirá la compra en comisión ni cesión de los derechos del adjudicatario situación que se consignará también en los edictos a librarse.** La comisión se fijará entre el 3% y el 4% a cargo de cada parte, una vez aprobada la rendición de cuentas y según las tareas desarrolladas por el martillero y 10% en concepto de aportes sobre el total de la comisión e impuesto de sellos a cargo del comprador. Asimismo, el martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art.579 del CPCC y 54,69 y 71 de la Ley 10.973). **Antes de la entrega del bien rematado a su comprador, los honorarios del martillero deberán ser abonados** (art.71 le 10.973).

12º) Estado parcelario, impuesto a los sellos e impuesto a la transmisión de inmuebles Ley 23.905: Déjase establecido que a los fines del cumplimiento de los arts. 50 y 51 de la ley 10.707 (art.6 Dec. 1736) pesarán en quien resulte comprador los costos que genere la determinación del estado parcelario -en el supuesto de que no se encuentre constituido-; así también el gasto por impuesto de sellos (arg. art.1141 del Código Civil y Comercial de la Nación, con.CC0201 LP 91798 RSI-59-10 I 20-4-2010); **circunstancias que deberán ser consignadas en el edicto** ordenado supra. Respecto al Impuesto a la Trasnmisión de Inmuebles (ITI) Ley 23.905: La parte ejecutada se encuentra obligada al pago del impuesto previsto en el art. 13 de la ley 23.905 en la medida que la transferencia no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias lo cual, en su caso, deberá ser justificado por aquella con antelación a la aprobación del remate.

El requerimiento de mención conlleva la prevención que en caso de silencio de la parte ejecutada impondrá de su parte una autorización para satisfacer el total del impuesto previsto en el art. 13 de la Ley 23.905 en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (arts.8 y 12 ley citada).

13°) El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de NOTIFICADO POR

NOTA de la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del CPCC. Asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonar a los fines de obtener la protocolización de la subasta y/o su inscripción registral, circunstancia que deberá consignarse en los edictos a librarse.

14°) Postor Remiso: Si no se alcanzase el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.). En caso de existir más de un postor, se considerará vencedor a aquél que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

15°) Comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas. REGISTRESE.

DRA. SANDRA NILDA GRAHL

JUEZ Firmado digitalmente conforme Ley 25.506, art. 288 2da. parte CCyCN

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.seba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 10AD6P



Nº LP 14287-22

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALA Laura Alejandra - lcala@scba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°17 - LA PLATA
Carátula: CONSORCIO DE PROPIETARIOS I C/ RINAUDI JUAN MARCELO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Número de causa: 56787
Tipo de notificación: PROVEIDO
Destinatarios: registrosubastas@jusbuenosaires.gov.ar, subastas-lp@jusbuenosaires.gov.ar, 23230060169@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 25/11/2022
Alta o Disponibilidad: 25/11/2022 17:56:09
Firmado y Notificado por: GRAHL Sandra Nilda. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/11/2022 17:56:09 Certificado
Firmado por: GRAHL Sandra Nilda. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

CONSORCIO DE PROPIETARIOS I C/ RINAUDI JUAN MARCELO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS N° 56787
EP

La Plata, en la fecha de la firma digital.

Proveyendo la presentación electrónica **ESCRITO ELECTRONICO (249600254025214988)**: Téngase presente lo manifestado respecto a las liquidaciones de expensas correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2022, las que ascienden a la suma de \$ 36.957 (Septiembre), \$ 41.052 (Octubre) y \$ 43.877 para el mes de Noviembre, ascendiendo la deuda total objeto de los presentes a la suma de \$ 640.050.

Asimismo, se deja aclarado que las deudas respecto de los tributos nacionales, provinciales o municipales, y respecto de las expensas que eventualmente correspondan sobre el bien subastado, devengados hasta la toma de posesión, serán abonados por el ejecutado con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario. Dichos gravámenes y expensas, que se devenguen con posterioridad a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente. Pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergase el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio (art. 34 CPCC). En cumplimiento del oficio recibido por el Registro de Subastas Judiciales (adjunto al proveído de fecha 22 de Noviembre de 2022), notifico el presente en los términos de la Ac. 4013 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires con adjunción de copias digitales.

ENTRADA R.S.T. E.Y.C.
11-1-2022

28/11/22, 8:26

about:blank

DRA. SANDRA NILDA GRAHL

JUEZA Firmado digitalmente conforme Ley 25.506, art. 288 2da. parte CCyCN

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: YV9A71



Nº 18 - 14287/22

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BRECKON Eleonora Laura - elbreckon@scba.gov.ar

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°17 - LA PLATA

Carátula: CONSORCIO DE PROPIETARIOS I C/ RINAUDI JUAN MARCELO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Número de causa: 56787

Tipo de notificación: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Destinatarios: 27172805324@cma.notificaciones,
23230060169@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, subastas-
lp@jusbuenosaires.gov.ar, registrosubastas@jusbuenosaires.gov.ar

Fecha Notificación: 6/12/2022

Alta o Disponibilidad: 6/12/2022 14:12:50

Firmado y Notificado por: GRAHL Sandra Nilda. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/12/2022 14:12:49 Certificado

Firmado por: GRAHL Sandra Nilda. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado

Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

CONSORCIO DE PROPIETARIOS I C/ RINAUDI JUAN MARCELO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
EP

La Plata, en la fecha de la firma digital.

Proveyendo la presentación electrónica **EDICTO - SOLICITA CITACION (239800254025251836): al punto 1:** atento a lo manifestado, siendo exacto lo expuesto, aclárese el auto de subasta de fecha 24 de Agosto de 2022, en el sentido de que la base de la misma queda establecida en la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 0/100 (\$ 1.109.760)**, y no \$ 1.109.649,02 como por error se ha consignado. En consecuencia, se deja aclarado que el monto del depósito en garantía (ver punto 9 del mismo proveído), queda determinado en la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 0/100 (\$ 55.488)**, y no en la suma de \$ 55.482,45 como por error se ha consignado.

A los puntos 2; 3; 4 y 5: Agréguese y téngase presente la documentación en copia digital acompañada (art. 6 párrafo 3 del Anexo I Acuerdo 4013/2021 de la SCBA). Atento a lo manifestado, y lo que surge de la planilla adjunta emitida por el Registro de Subastas Judiciales, se deja aclarado que la fecha y hora de inicio de subasta (14 de Febrero de 2023 a las 10:00 hs.), fecha y hora de cierre (2 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs.), fecha y hora de audiencia de adjudicación del bien subastado (16 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs), no se encuentran modificadas, y subsisten conforme lo ordenado en el proveído de fecha 9 de Noviembre de 2022.

En cuanto a las **fechas de visita al inmueble, las mismas quedan determinadas para los días 3 de Febrero de 2023 de 10:00 a 11:00 hs, y 4 de Febrero de 2023 de 16:00 a 17:00 hs.**, modificándose con respecto a las ordenadas con fecha 9 de Noviembre de 2022.

Al punto 6: se hace saber que la confección de los edictos se encuentra a cargo de la parte actora o en su defecto de la martillera (art. 34 CPCC).

Asimismo, teniendo en cuenta el estado de los presentes autos, hágase saber a la parte actora y a la martillera que deberá tenerse en cuenta y dar cumplimiento con lo dispuesto en los puntos 5º, 6º, y 7º del proveído de fecha 24 de Agosto de 2022.

Notifico el presente en los términos de la Ac. 4013 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

DRA. SANDRA NILDA GRAHL

JUEZA Firmado digitalmente conforme Ley 25.506, art. 288 2da. parte CCyCN

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 1E7367





En la Photo, los 19 hrs de octubre 2022, siendo
12³⁰ hrs, ve continúa en el domicilio de calle 138
2348 "Parro San Joaquín", lote n° 6 de Parro
San Joaquín atendido por Juan Marcelo Riquelme, con
23.569.607, que me informa que es dueño de la casa
que cada uno sabe el lote que compro en el año 2007
y vive ahí con su esposa Dña Parro Natividad Soler, con
25.548.696 y sus dos hijos menores. Presente en este
lote la Matillera bus. González Prijo que Tomo fotos
fres del exterior e interior de la vivienda. Sin más lo
pa Termina el acta. Donde.-


MARIA PAULA DIGIANO
OFICIAL DE JUSTICIA
Ofic. de Mand. Y Notific. de La Plata